

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

SECRETARÍA DE GUERRA

Orden.—Aclarando la Orden de 28 de Septiembre último (B. O. número 349) sobre incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro-combatientes y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.
Cédulas de emplazamiento.

Anuncios particulares.

Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebrada el días 30 de Junio de 1937.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Como aclaración a la Orden de 28 de Septiembre último (B. O. número

349), respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio Pro-Combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. número 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que solo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto número 92 (B. O. número 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CRUZ ROJA NACIONAL

A los Alcaldes de la provincia Autorizada por el Excmo. Señor Gobernador General del Estado y

patrocinada por la Presidenta de Honor de la Cruz Roja Nacional, Excmo. Sra. D.ª Carmen Polo de Franco, se celebrará en todo el territorio liberado de nuestra Patria, la tradicional *Fiesta de la Banderita*, a beneficio de dicha institución, a fin de allegar recursos con que poder atender en los momentos actuales y con la mayor amplitud posible, a sus nobles fines, patrióticos y humanitarios.

Dicha fiesta, que tendrá lugar el próximo día 8 de Diciembre, festividad de nuestra Patrona la Purísima Concepción, revestirá en la capital y ciudades de la provincia, la mayor brillantez posible, y en cuanto a los demás Ayuntamientos se procurará que la cuestación pública tenga un carácter popular y se lleve a todos los pueblos de su demarcación, centralizando la recaudación en las cabezas de Ayuntamiento, encareciendo a los Alcaldes el mayor celo y diligencia para el mejor éxito de dicha recaudación, que deben remitir seguidamente al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, de León, calle de Ramón y Cajal, núm. 8.

León, 25 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

Se convoca a los Delegados de las entidades afiliadas a esta Corporación para que concurran a la Asamblea que tendrá lugar el 5 de Diciembre a las once de la mañana, en el salón de actos de Dámaso Merino, 3, con arreglo al siguiente orden del

1.º Censo de Contribuyentes para día:
el año de 1938.

2.º Presupuesto para 1938.

3.º Gestión social.

4.º Ruegos y preguntas.

León, 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de rústica que satisfagan al Tesoro más de 25 pesetas, pueden examinar la cuota correspondiente que han de satisfacer con arreglo al Censo de Contribuyentes de la Cámara Oficial Agrícola formulado para el ejercicio de 1938, en las oficinas de la entidad Fernando Regueral, número 9, hasta el día 30 de los corrientes.

León, 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco del Río Alonso.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Casado Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado don Eduardo de Paz, contra D. Jesús y D.ª Inocencia Chamorro Alonso, mayores de edad, viudo el primero y

soltera la segunda, labradores y vecinos de Villademor de la Vega, sobre pago de veintium mil setecientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Jesús y D.ª Inocencia Chamorro Alonso, vecinos de Villademor de la Vega y con su producto pago total a D. Tomás Casado Pérez, vecino de León, de las veintium mil setecientas cuarenta pesetas de principal, intereses pactados a razón del seis por ciento anual desde el primero de Septiembre del año actual y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados; con la salvedad respecto a los bienes inmuebles embargados en estos autos, que no podrá seguirse el apremio hasta que la suspensión de éste se alce.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los ejecutados por así tenerlo solicitado en ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D. Jesús y D.ª Inocencia Chamorro Alonso, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—Rubricados.

Núm. 473.—33,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Laguna, a nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Clemente Vidal Gago, vecino de Villadepalos, y D. Manuel, D.ª Jovita, D.ª Serafina, D. Salvador, D. César, D. José y D.ª María Ovalle Faba, en la actualidad ausentes, en ignorado paradero, como herederos legítimos de su padre D. Bernardo Ovalle Yebra, vecino que fué de Carracedo, sobre reclamación de dos mil novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado el veintidós de Octubre último, se dictó en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido D. Dimas Pérez Casal, con su asesor el Abogado D. José Laudes y Carnicer, el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., con el asesor nombrado, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se ratifica, de cuenta y riesgo de la

parte actora, el embargo preventivo practicado en bienes de los deudores. De la demanda presentada, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento a los demandados D. Clemente Vidal Gago, vecino de Villadepalos, D. Manuel, D.ª Jovita, doña Serafina, D. Salvador, D. César, don José y D.ª María Ovalle Faba, en ignorado paradero, y como herederos de su padre D. Bernardo Ovalle Yebra, el primero para que en el término de nueve días comparezca y la conteste, librando para ello orden al Juez municipal de Carracedo, a la que se acompañará la copia simple presentada, que le servirá de emplazamiento; y para efectuarlo a los restantes, por hallarse ausentes, fíjense las oportunas cédulas en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y en el del pueblo de Carracedo, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días también, comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo uno y otros, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados ausentes D. Manuel, D.ª Jovita, doña Serafina, D. Salvador, D. César, don José y D.ª María Ovalle Faba, para que en el mencionado término de nueve días, comparezcan en los autos de dicha demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndoles, al propio tiempo, que las copias presentadas se hallan a su disposición en esta Secretaría, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal)—El Secretario, Fernando Tourrán.

Núm. 472.—40,00 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende molino maquilero, con dos parejas piedras para trigo y dos para piensos, con motor eléctrico de cuarenta caballos y motor gas de cincuenta.

Adolfo Sáenz Miera, Valencia de Don Juan.

Núm. 470.—3,50 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 66.513 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 466.—4,50 ptas.